



Esquel, 15 JUL 2022 .-

**VISTO:**

El Expediente N° 775/2022 SB; la Ley Nacional N° 26.331; el Decreto Nacional N° 91/2009; la Ley Provincial XVII N° 92; la Ley Provincial I N° 566; el Decreto Provincial N° 639/12; las Resoluciones N° 360, 400, 422, 426, 435, 469, 497 y 499 todas del COFEMA; las presentes actuaciones mediante las cuales interesa la aprobación de los documentos denominados "PLAN ESTRATEGICO DE BOSQUE NATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT 2022 - 2031"; "PLAN ESTRATEGICO ANUAL 2022"; y el "PLAN DE DESARROLLO FORESTAL 2020"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley XVII N° 92 se aprobó el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Chubut; y se designó la Autoridad de Aplicación de la ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos;

Que la Ley de Ministerios I N° 667 establece que la Secretaría de Bosques asume las competencias de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.331;

Que el Decreto 374/2020 establece las misiones, funciones y estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Bosques;

Que el Decreto N° 639/12, modificado por el Decreto N° 313/13, aprueba la reglamentación de los procedimientos inherentes a la implementación de las Leyes N° 26.331 y XVII N° 92, y la Aplicación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado en el Artículo N° 30 de la ley N° 26.331;

Que la Resolución N° 497 COFEMA ha habilitado y definido el procedimiento para la presentación de Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales como medio de implementación del fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos;

Que la misma establece que cada jurisdicción deberá presentar un "Plan Estratégico de Bosque Nativo" en base a los lineamientos técnicos estratégicos establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos acordados en el ámbito de COFEMA y los correspondientes "Planes Estratégicos Anuales", indicando cómo se implementarán de manera operativa los fondos, definiendo la correspondiente asignación presupuestaria para cada lineamiento;

Que los objetivos específicos y los componentes de los Planes Estratégicos de Bosque Nativo (PEBN) deben ser definidos por la Autoridad Local de Aplicación (ALA) de la Ley Nacional N° 26.331, y que dicha planificación debe contemplar un plazo mínimo de 10 años para dar cumplimiento a los mismos;

Que un Plan Estratégico Anual (PEA) expresa la implementación particular para cada partida anual asignada de acuerdo a la distribución polinómica realizada

88  
Abog. Guillermo M. Gil Montés  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



por la Autoridad Nacional de Aplicación y aprobada por resolución de COFEMA para aplicación del artículo N° 35 inciso a) de la Ley N° 26.331; Que se proponen seis (6) lineamientos estratégicos, a saber: i) Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca, ii) Manejo de Bosque con Ganadería integrada, iii) Restauración de bosques degradados, iv) Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación, v) Prevención de incendios forestales, vi) Manejo de bosques en zona de interfase, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el PEBN y en cada PEA;

Que la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut a través de la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y la Dirección General de Programas y Proyectos, y sus dependencias, han elaborado un diagnóstico sobre el estado de situación de la aplicación de la Ley N° 26.331 en general y del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación del Bosque Nativo;

Que en base a dicho diagnóstico las áreas mencionadas han elaborado el Plan estratégico de bosque nativo de la provincia de Chubut con ajuste a lo establecido en la Resolución N° 497 del COFEMA y su Anexo Formulario A;

Que es necesario aprobar el Plan estratégico de bosque nativo de la provincia de Chubut;

Que se debe instruir la carga de documentación en el Sistema Integrado de Información Forestal aprobado por Resolución N° 306/2022 APN-MAD;

Que es necesario solicitar la transferencia de fondos disponibles en el FOBOSQUE de los ejercicios 2022 y remanentes anteriores según lo establecido en las Resoluciones N° 400, 435, 469, 497 y 499 del COFEMA;

Que la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut a través de la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y la Dirección General de Programas y Proyectos, y sus dependencias, han elaborado el Plan Estratégico Anual según lo establecido en el Anexo Formulario B de la Resolución N° 497 del COFEMA.

Que corresponde aprobar el documento del Plan Estratégico Anual que contempla los seis (6) lineamientos estratégicos aprobados para la implementación de la Ley N° 26.331 según Resolución N° 360 del COFEMA, a saber: i) Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca, ii) Manejo de Bosque con Ganadería integrada, iii) Restauración de bosques degradados, iv) Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación, v) Prevención de incendios forestales, vi) Manejo de bosques en zona de interfase;

Que es necesario asignar recursos económicos disponibles en el FOBOSQUE del ejercicio 2022 y anteriores, y de las distribuciones de intereses ocurridas, con ajuste al informe consolidado que emita la Autoridad Nacional de Aplicación y las Resoluciones N° 400 y 435, 469, 497 y 499 del COFEMA;

88

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



Que es necesario establecer un mecanismo para la solicitud y distribución de eventuales asignaciones presupuestarias derivadas de intereses y otros ingresos que ocurran en el FOBOSQUE;

Que es necesario establecer los procedimientos y mecanismos para la asignación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos a beneficiarios reconocidos por el Decreto N° 639/2012 y modificatorio, y por la normativa aplicable a la Ley N° 26.331 en general, y la Resolución N° 427 COFEMA en particular;

Que por Resoluciones N° 422 y 426 del COFEMA se asigna fondos y autoriza la ejecución de fondos del artículo 35 inciso a) del año 2020 a través de Programa Nacional de Bosques Nativos mediante Planes Provinciales de Desarrollo Forestal;

Que la Secretaría de Bosques de Chubut ha presentado en tiempo y forma el Plan de Desarrollo Forestal para el año 2020;

Que corresponde establecer los mecanismos para distribuir los beneficios del Plan de Desarrollo Forestal para el año 2020 con ajuste a lo establecido en la Resolución 422 del COFEMA y normativa provincial;

Que han tomado intervención la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y la Dirección General de Programas y Proyectos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Bosques;

**POR ELLO:**

#### **EL SECRETARIO DE BOSQUES**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Estratégico de Bosque Nativo de la Provincia de Chubut que está compuesto por el Anexo Formulario A de la Resolución N° 497 del COFEMA y seis anexos, a saber: Anexo I.- Informe general y diagnóstico, registro SIIF CU-PM-21-2015; Anexo II.- Análisis por cuenca forestal, registro SIIF CU-PM-21-2015; Anexo III.- Manejo de las reservas de la provincia del Chubut en el área cordillerana - Fase I, registro SIIF CU-PC-56-2013; Anexo IV.- MBGI, registro SIIF CU-PM-50-2018; Anexo V – Restauración, registro SIIF C-PC-30-2016; y Anexo VI.- Prevención de incendios, registro SIIF CU-PC-43-2011;

Artículo 2°.- Apruébase el Plan Estratégico Anual formulado con ajuste al Anexo Formulario B de la Resolución N° 497 del COFEMA, que contempla los seis (6) lineamientos estratégicos aprobados para la implementación de la Ley N° 26.331 según Resolución N° 360 del COFEMA, a saber:

- i. Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca.-
- ii. Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo de Bosques con Ganadería Integrada.-
- iii. Restauración de Bosques Degradados.-

88

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

R



- iv. Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación.-
- v. Prevención de Incendios Forestales.-
- vi. Manejo de Bosques en Zona de Interfase.-

Artículo 3°.- Asígnase presupuesto disponible en el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos distribuido por Resoluciones N°400 y 435, 469, 497 y 499 del COFEMA, según lo detallado a continuación:

- i. A fin de implementar el lineamiento Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca, asígnese la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con Cero Centavos (\$ 38.648.250,00).-
- ii. A fin de implementar el lineamiento Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, asígnese la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos (\$ 32.648.250,00).-
- iii. A fin de implementar el lineamiento Restauración de Bosques Degradados, asígnese la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 9.287.062,50).-
- iv. A fin de implementar el lineamiento Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación, asígnese la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cinco con Cero Centavos (\$ 51.222.375,00).-
- v. A fin de implementar el lineamiento Prevención de Incendios Forestales, asígnese la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos (\$ 34.148.250,00).-
- vi. A fin de implementar el lineamiento Manejo de Bosques en Zona de Interfase asígnese la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 8.177.808,50).-

Artículo 4°.- Establécese que eventuales distribuciones presupuestarias derivadas de intereses y otros ingresos que ocurran en el FOBOSQUE vinculadas a presupuestos del año 2022 y anteriores (Resoluciones N° 400, 422, 426, 435, 469, 497 y 499 del COFEMA) sean asignadas complementariamente al Plan Estratégico Anual aprobado en el Artículo 2°;

Artículo 5°.- Apruébase el Plan Provincial de Desarrollo Forestal elaborado con ajuste a la Resolución N° 422 del COFEMA para aplicación de fondos del año 2020 a través del de Programa Nacional de Bosques Nativos;

Artículo 6°.- Instrúyase a la Dirección General de Programas y Proyectos a coordinar y articular con la Dirección General de Política Forestal y la Dirección General Ejecutiva del SPMF la implementación del Plan Estratégico Anual aprobado en el Artículo 2° y el Plan Provincial de Desarrollo Forestal

  
Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

aprobados en el Artículo 5º, con ajuste a lo establecido en el Decreto 639/2012 y sus modificatorios;

Artículo 7º.- Instrúyase a la Dirección General de Programas y Proyectos la carga de documentos en el Sistema Integrado de Información Forestal;

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Programas y Proyectos, a la Dirección General de Política Forestal y a la Dirección General Ejecutiva del SPMF, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Ftal. Rodrigo Roveta  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut